ADICIONAL NÚMERO 001 EN VALOR AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR.9809820, CELEBRADO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y SYRCOM GROUP S.A.S.

Entre los suscritos a saber ROBIN ANDERSON HERNÁNDEZ REYES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.718.802 expedida en Bucaramanga (Santander), quien actúa en nombre y representación del CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, identificado con NIT 804.003.778-1, en su calidad de PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN, conforme a lo dispuesto en la Ley 136 de 1994 y según consta en el Acta No. 196 del 30 de noviembre de 2025, debidamente facultado para la suscripción del presente CONTRATO ADICIONAL, por una parte; y por la otra LUIS CARLOS ZUÑIGA URIBE, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.786.192 de Floridablanca (Santander), quien actúa en nombre y representación de la sociedad SYRCOM GROUP S.A.S., identificada con NIT 901.013.997-2, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente ADICIONAL No. 001 EN VALOR AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR.9809820, previas las siguientes CONSIDERACIONES:

1). Que el Concejo Municipal de Bucaramanga celebró el Contrato de Suministro No. CO1.PCCNTR.9809820, derivado del proceso de mínima cuantía CMB-MC-004-2026, cuyo objeto consiste en el "SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, Y RECARGA, REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA". 2). Que el contrato fue celebrado el trece (13) de agosto de 2026 por valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($6.880.580), IVA incluido, con un plazo de ejecución de DOS (2) MESES contados a partir del acta de inicio y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, sin exceder la vigencia presupuestal 2026; encontrándose respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 320 del veintidós (22) de julio de 2026 y Registro Presupuestal No. 594 del diecinueve (19) de agosto de 2026. 3). Que mediante Acta de Inicio suscrita el veinticuatro (24) de agosto de 2026 se dio inicio a la ejecución del contrato. 4). Que la necesidad que dio origen a la contratación se estructuró con el propósito de fortalecer las condiciones de prevención, atención y respuesta ante emergencias asociadas al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo —SG-SST—, incluyendo elementos para primeros auxilios, sistemas de alerta, mapas de evacuación y elementos de demarcación antideslizante y fotoluminiscente. 5). Que durante la ejecución contractual y con ocasión de las actividades de ubicación, instalación y verificación física de los elementos inicialmente adquiridos, se efectuó una revisión de las condiciones existentes en las dos plantas ocupadas por el Concejo Municipal de Bucaramanga, particularmente respecto de las zonas de circulación, rutas de evacuación, puntos de atención de emergencias y demás espacios asociados a la prevención y respuesta frente a situaciones de riesgo. 6). Que como resultado de dicha verificación se identificaron puntos adicionales de riesgo, sectores de circulación y tramos de las rutas de evacuación respecto de los cuales resulta necesario complementar la cobertura inicialmente prevista, con el propósito de fortalecer las medidas de prevención, orientación, alerta y atención de emergencias contempladas desde la estructuración del contrato. 7). Que como consecuencia de lo anterior se requiere incrementar las cantidades de los ítems 11, 25, 27, 28, 29, 30, 32 y 33, correspondientes a un (1) botiquín completo tipo maletín tipo A; un (1) sistema de alarma manual para edificios; dos (2) mapas de evacuación en acrílico; una (1) instalación de mapas; setenta (70) metros de cinta antideslizante; veinte (20) metros de cinta antideslizante fotoluminiscente; una (1) instalación de cinta antideslizante; y un (1) megáfono recargable. 8). Que los bienes y actividades requeridos fueron previamente definidos, ofertados y contratados dentro del proceso CMB-MC-004-2026, conservan las mismas características, especificaciones técnicas, condiciones de calidad y finalidad funcional, y mantienen relación directa con el objeto del contrato principal, por lo cual su incremento no constituye un objeto contractual nuevo ni modifica la finalidad inicialmente prevista. 9). Que para determinar el valor de la presente modificación se mantienen los precios unitarios ofertados por SYRCOM GROUP S.A.S. y aceptados por la Entidad dentro del proceso de selección, sin establecer ni negociar nuevos precios unitarios, conservando igualmente el tratamiento tributario aplicado al contrato principal. 10). Que conforme al análisis económico efectuado, el valor de las mayores cantidades asciende a la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.945.845), IVA incluido. 11). Que el valor de la adición equivale aproximadamente al 42,81 % del valor inicial del contrato y, en consecuencia,

se encuentra dentro del límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial. 12). Que el contrato principal se encuentra asociado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 320 del veintidós (22) de julio de 2026, expedido por valor de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($9.838.091), y la presente adición deberá ser afectada presupuestalmente mediante el correspondiente registro presupuestal por el mayor valor comprometido. 13). Que la presente modificación corresponde exclusivamente a una adición en valor y no comporta prórroga del plazo contractual, por lo cual las mayores cantidades deberán ser suministradas, instaladas cuando corresponda y recibidas a satisfacción dentro del plazo vigente del contrato principal. 14). Que, como consecuencia del incremento del valor contractual, EL CONTRATISTA deberá ampliar o ajustar las garantías constituidas, manteniendo las coberturas y vigencias exigibles conforme al contrato principal y a la normativa aplicable.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente adicional, el cual se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente adicional es ADICIONAR EN VALOR EL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. CO1.PCCNTR.9809820, CELEBRADO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y LA SOCIEDAD SYRCOM GROUP S.A.S., cuyo objeto es "SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, Y RECARGA, REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA", mediante el incremento de las cantidades correspondientes a los ítems 11, 25, 27, 28, 29, 30, 32 y 33, de conformidad con los estudios previos que soportan la presente modificación.

SEGUNDA. - VALOR ADICIONAL: Para efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato adicional es la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.945.845), IVA incluido.

PARÁGRAFO PRIMERO. - VALOR TOTAL DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta el valor del presente adicional, el valor total del Contrato de Suministro No. CO1.PCCNTR.9809820 asciende a la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($9.826.425), IVA incluido.

TERCERA. - PLAZO: La presente adición no modifica ni amplía el plazo de ejecución del contrato principal. Las mayores cantidades objeto de la modificación deberán ser suministradas, instaladas cuando corresponda y recibidas a satisfacción dentro del plazo contractual vigente, de conformidad con las condiciones inicialmente pactadas.

CUARTA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá ampliar, modificar o ajustar las garantías constituidas dentro del contrato principal, conforme al nuevo valor contractual, manteniendo las coberturas y vigencias exigidas para amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Quedan vigentes todas las estipulaciones del Contrato de Suministro No. CO1.PCCNTR.9809820 que no sean contrarias al presente adicional.

SEXTA. - LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente adicional se realizará conjuntamente con la liquidación del contrato principal, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de los documentos exigidos para tal efecto.

SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente adicional se perfecciona con el acuerdo de las partes y su correspondiente aprobación en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requerirá la expedición del correspondiente registro presupuestal y la aprobación de la modificación de las garantías, cuando a ello haya lugar.

POR EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

ROBIN ANDERSON HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE

POR EL CONTRATISTA

LUIS CARLOS ZUÑIGA URIBE
REPRESENTANTE LEGAL
SYRCOM GROUP S.A.S. - CONTRATISTA

Proyectó: Jonatan Márquez Rodríguez- Abogado CPS
Revisó: Javier Góngora Pico- Jefe de la Oficina Asesora Jurídica CMB